



TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I	3
Objeto y Ubicación.....	3
ARTÍCULO 1° Objeto	3
ARTÍCULO 2° Ubicación Suites	3
CAPITULO II	3
Inscripciones, Sorteo y entrega de abonos o boletas	3
ARTÍCULO 3° Inscripción al abono.....	3
Parágrafo 1 Inscripción del asociado.....	4
Parágrafo 2 Clasificación al octogonal:	4
ARTÍCULO 4° Inscripción para otros eventos	4
ARTÍCULO 5° Sorteo	4
PARAGRAFO 1 Cupos adicionales	4
PARAGRAFO 2 Devolución de boletas por no asistencia.....	4
ARTÍCULO 6° Acta	4
ARTÍCULO 7° Descuento	4
ARTÍCULO 8° Plazo:.....	4
ARTÍCULO 9° Asistencia.....	5
PARAGRAFO: Inasistencia	5
ARTÍCULO 10° Entrega de abonos o boletas	5
ARTÍCULO 11° Acompañantes	5
CAPITULO III.....	5
Del Veedor y sus funciones.....	5
ARTÍCULO 12° Veedor	5
PARÁGRAFO Notificación partidos a directivos:.....	5
ARTÍCULO 13° Funciones del Veedor:	5
CAPITULO IV	6
De la venta y costo de boletas o abonos	6
ARTÍCULO 14° Venta de boletas o abonos a particulares:.....	6
ARTÍCULO 15° Costo del abono o de la boleta	6
CAPITULO V	6
Otras disposiciones finales.....	6
ARTÍCULO 16° Cesión del abono o de la boleta	6
ARTÍCULO 17° A quien se puede ceder las boletas o credenciales	6
ARTÍCULO 18° Cuidado de la boleta o credencial.....	6
ARTICULO 19° Comportamiento dentro de las suites	7
ARTÍCULO 20° Sanción	7



FONDO DE EMPLEADOS
INGENIO PROVIDENCIA

REGLAMENTO UTILIZACION SUITES E 541 Y E-542

Acuerdo No. 039

ARTÍCULO 21° Medidas bioseguridad	7
ARTÍCULO 22° Casos no atribuibles a FEIP:	7
ARTÍCULO 23° Vigencia:	7
Anexo No. 1: Control de Actualizaciones	8
Anexo 2 Planilla de asistencia Suite	10

REGLAMENTO PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS SUITES E 541 y E 542

Acuerdo N° 039 del 07-06-2023

Por medio del cual se reglamenta el procedimiento para la asistencia a las suites E-541 y E-542 de propiedad del FEIP ubicadas en la parte oriental del Estadio Palmaseca del Deportivo Cali.

LA JUNTA DIRECTIVA DE FEIP

en uso de sus facultades legales y Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

- a) Que de conformidad con lo previsto en las normas legales y en especial del Estatuto vigente de acuerdo al artículo 48 literal h, le compete a la Junta Directiva de FEIP, expedir sus propios reglamentos y expedir la normas que considere convenientes y necesarias para la organización y dirección del Fondo para el logro de sus objetivos.
- b) Por lo anterior es atribución de la Junta Directiva de FEIP, reglamentar el procedimiento que deberá observarse para la asistencia a las Suites del Estadio Deportivo Cali.

A C U E R D A

CAPITULO I

Objeto y Ubicación

ARTÍCULO 1° Objeto: El presente reglamento tiene como propósito darle transparencia y equidad a la utilización de las suites que el FEIP tiene en el estadio del Deportivo Cali, brindando la posibilidad de que todos nuestros asociados puedan acceder a la entrada por partido o al abono semestral. Todo esto dentro de los parámetros que fije la Junta Directiva.

ARTÍCULO 2° Ubicación Suites: Las suites son la E-541 y la E-542 están ubicadas en el quinto piso de la tribuna oriental del estadio, con nueve sillas por suite y la posibilidad de ingresar tres personas adicionales por suite cuando la administración de Suites y Palcos lo autoricen, el costo de estas últimas será la tarifa plena que publique el Deportivo Cali.

CAPITULO II

Inscripciones, Sorteo y entrega de abonos o boletas

ARTÍCULO 3° Inscripción al abono: Los asociados que estén interesados en asistir a los 10 primeros partidos de cada semestre, deberán inscribirse con anticipación en el FEIP de manera personal o mediante su correo electrónico, para participar en el sorteo de los abonos o entradas a los eventos, asignándole un número de acuerdo al orden de inscripción.

	REGLAMENTO UTILIZACION SUITES E 541 Y E-542	Acuerdo No. 039
---	--	------------------------

Parágrafo 1 Inscripción del asociado: El Asociado solo puede inscribir su propio nombre.

Parágrafo 2 Clasificación al octogonal: Si el Deportivo Cali clasifica al octogonal, para esos partidos adicionales los cupos se sortearán **entre los inscritos para los abonos** del semestre; si quedaren cupos se hará el sorteo entre los demás asociados que se inscriban para ese octogonal

ARTÍCULO 4° Inscripción para otros eventos: Para cualquier tipo de espectáculos que se realicen en el estadio, los asociados que estén interesados en asistir a estos eventos, deberán inscribirse con anticipación en el FEIP de manera personal o mediante correo electrónico para participar en el sorteo de las boletas. A cada asociado se le asignará un número de acuerdo al orden de inscripción

ARTÍCULO 5° Sorteo: EL sorteo se realizará en las oficinas del Fondo entre los asociados inscritos, con la participación de un miembro del comité de control social, un miembro de la Junta Directiva y la Gerencia. Si el número de asociados excede el cupo de las suites, se realizará un sorteo para escoger los 17 Asociados favorecidos, se deja un puesto que se asignará a directivo para que actué como veedor del partido o evento a realizar. Si alguno de los Asociados favorecidos en el sorteo declina o no puede asistir por algún motivo, debe devolver la boleta o credencial al FEIP para que sea reasignada según el orden de inscripción para el sorteo.

PARAGRAFO 1 Cupos adicionales: Adicional a los 17 asociados favorecidos de que trata el artículo anterior, se dejara una selección de 10 asociados más, considerando que, si cualquiera de los 17 elegidos no pueda asistir, la gerencia asigne las boletas de acuerdo al orden en que salieron favorecidos.

PARAGRAFO 2 Devolución de boletas por no asistencia: Cuando se trate de sorteo de boletas individuales para partidos o eventos especiales, el Asociado que salga favorecido y no pueda asistir debe devolver la boleta a la administración del FEIP, para que esta sea asignada de acuerdo al artículo 5 del presente reglamento. El no cumplimiento de este parágrafo, dará lugar a las sanciones de que trata el estatuto vigente y al artículo 20 del presente reglamento.

ARTÍCULO 6° Acta: De este sorteo se hará un acta, la cual será publicada mediante correos electrónicos o carteleras para conocimiento de todos los asociados.

ARTÍCULO 7° Descuento: El asociado que salga favorecido en el sorteo para asistir a un evento deberá cancelar o autorizar el respectivo descuento por nomina por el valor del abono o de la boleta que la Junta Directiva asigne para cada caso.

ARTÍCULO 8° Plazo: Para la cancelación del abono, el asociado tendrá un plazo máximo de 6 meses y si las cuotas le quedan muy altas podrá autorizar descuentos de prima.

 <p>FONDO DE EMPLEADOS INGENIO PROVIDENCIA</p>	<p>REGLAMENTO UTILIZACION SUITES E 541 Y E-542</p>	<p>Acuerdo No. 039</p>
---	--	------------------------

ARTÍCULO 9° Asistencia: Los abonos o las boletas entregadas serán para asistir obligatoriamente a las suites, de lo contrario se interpretará como una inasistencia al evento y se aplicará las sanciones correspondientes de acuerdo al estatuto vigente y al artículo 20 del presente reglamento.

PARAGRAFO: Inasistencia: El asociado que por algún motivo no pueda asistir a los partidos o evento para el cual se inscribió debe notificar por lo menos con 24 horas de anticipación, de no hacerlo será vetado para futuros eventos y se aplicara las sanciones de que trata el estatuto vigente y el artículo 20 del presente reglamento. Si son situaciones de fuerza mayor que le impidan notificar su inasistencia de manera oportuna, deberá presentar los soportes correspondientes a fin de evitar las sanciones aplicables.

ARTÍCULO 10° Entrega de abonos o boletas: Sólo se entrega un abono o una boleta por asociado.

ARTÍCULO 11° Acompañantes: Se aceptarán acompañantes cuando haya disponibilidad de abonos o de boletas. El asociado que asista con acompañantes deberá responder por el comportamiento de los mismos y velar por el buen trato y uso que se dé a las suites y a los enseres que en ellas se encuentren. En caso de algún daño ocasionado por uno de los acompañantes, el Asociado que hizo la invitación deberá responder por ellos ante el FEIP.

CAPITULO III Del Veedor y sus funciones

ARTÍCULO 12° Veedor: En cada partido o evento hará presencia un Directivo del FEIP, con el fin de velar por el cumplimiento del presente reglamento, previa designación o acuerdo entre los miembros de Junta Directiva. Cuando no sea posible que asista un miembro de Junta Directiva, se podrá designar a uno de los Asociados inscritos para que cumpla esta función. El veedor asistirá sin pagar ningún costo.

PARÁGRAFO Notificación partidos a directivos: En cada partido se debe enviar un mensaje por los canales de comunicación que utiliza el FEIP, preguntando la intención de quien de los directivos, quiere actuar como veedor.

ARTÍCULO 13° Funciones del Veedor: El directivo o Asociado que asista en calidad de veedor, tendrá las siguientes funciones y/o responsabilidades:

- a) Diligenciar la planilla de asistencia verificando que el número de la credencial corresponda al Asociado inscrito previamente en el FEIP. **Ver anexo 2. Formato de asistencia suite**
- b) Hacer firmar la planilla de cada asistente.
- c) Recoger las respectivas credenciales.
- d) Presentar un informe sobre el desarrollo del evento, el primer día hábil posterior a este, se presenten o no novedades. Igualmente informar sobre cualquier situación que deba ser atendida de manera inmediata, daños, aseo etc.

 <p>FONDO DE EMPLEADOS INGENIO PROVIDENCIA</p>	<p>REGLAMENTO UTILIZACION SUITES E 541 Y E-542</p>	<p>Acuerdo No. 039</p>
---	--	------------------------

- e) Velar por que los asistentes dejen en óptimas condiciones de aseo las instalaciones de las suites.
- f) Estar presente por lo menos con una hora de anticipación al evento, para que sea él que reciba a los asistentes y verifique previamente que todo esta bien dentro de la suite.

CAPITULO IV

De la venta y costo de boletas o abonos

ARTÍCULO 14° Venta de boletas o abonos a particulares: Cuando un evento no tenga acogida por parte de los Asociados, la gerencia tendrá autonomía para vender boletas a terceros o alquilar las suites siempre y cuando se tomen todas las medidas para la conservación de las suites y sus enseres. El costo de estas boletas será el que la administración determine para cada evento.

PARAGRAFO: Dependiendo de las circunstancias que se presenten en la colocación de las boletas o abonos por suite, la Junta Directiva determinara cuantas boletas o abonos se colocan a particulares (referenciados por asociado)

ARTÍCULO 15° Costo del abono o de la boleta: El costo del abono o de la boleta lo determinará la junta directiva.

CAPITULO V

Otras disposiciones finales

ARTÍCULO 16° Cesión del abono o de la boleta: El asociado favorecido que ceda una credencial sin autorización, será sancionado por la Junta Directiva de acuerdo al artículo 20 del presente reglamento y al análisis que haga la Junta Directiva.

ARTÍCULO 17° A quien se puede ceder las boletas o credenciales: La administración de FEIP podrá ceder las boletas de los asociados que salgan favorecidos y que no puedan asistir a un partido a las siguientes personas:

- a) Asociados del FEIP que se inscribieron, pero no salieron favorecidos en el sorteo, asignarán de acuerdo al parágrafo 1 del artículo 5 del presente reglamento.
- b) Familiares registrados en la base social del asociado que salió favorecido en el sorteo.
- c) Familiares que no estén inscritos en la base social del asociado que salió favorecido en el sorteo, pero con una carta enviada previamente para ser estudiado por la gerencia.
- d) Terceros con pago de contado y pagando un costo adicional del 5%, siempre y cuando no se haya colocado la totalidad de las boletas o abonos entre los asociados, solo para la venta de abonos.

ARTÍCULO 18° Cuidado de la boleta o credencial: El asociado debe retornar la boleta o la credencial en el mismo estado que el FEIP se la entregó, en caso de pérdida o deterioro de la

 <p>FONDO DE EMPLEADOS INGENIO PROVIDENCIA</p>	<p>REGLAMENTO UTILIZACION SUITES E 541 Y E-542</p>	<p>Acuerdo No. 039</p>
---	--	------------------------

misma, el Asociado deberá correr con los gastos de reposición de la nueva credencial o boleta, este valor será determinado por la Junta Directiva.

ARTICULO 19° Comportamiento dentro de las suites: Los asistentes a las Suites deberán comportarse apropiadamente, por tal razón se prohíbe:

- a) Sentarse sobre las barras de los balcones.
- b) Pasarse de una suite a otra por el lado de los balcones
- c) Pararse sobre las sillas de las suites
- d) Consumo de bebidas embriagantes

ARTÍCULO 20° Sanción: El asociado que incumpla el presente reglamento será sancionado de acuerdo a lo que la administración del Fondo determine.

ARTÍCULO 21° Medidas bioseguridad: Con el fin de mitigar los riesgos de salud, los asistentes sin excepción y de carácter obligatorio, cumplirán con todas las medidas de seguridad que establezcan las autoridades de salud y la administración del Deportivo Cali.

ARTÍCULO 22° Casos no atribuibles a FEIP: Cuando se presenten situaciones donde FEIP no es responsable de su ocurrencia por depender de un tercero y no tener injerencia sobre ellas, FEIP no se hará responsable de estos hechos, es el caso de la cancelación de un partido, cualquiera que sea la causa que lo haya originado. Sin ningún compromiso, responsabilidad u obligatoriedad el Fondo buscará la manera de compensar dicha situación.

ARTÍCULO 23° Vigencia: El presente reglamento queda aprobado en reunión Extraordinaria de Junta Directiva del día 07 de junio de 2023 según consta en acta 965 y rige a partir de la fecha de aprobación.

Para constancia se firma en El Cerrito Valle a los siete (7) del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

OSCAR MAURICIO DELGADO R.
Presidente Junta Directiva

IBER RIVERA M.
Secretario Junta Directiva



FONDO DE EMPLEADOS
INGENIO PROVIDENCIA

REGLAMENTO UTILIZACION SUITES E 541 Y E-542

Acuerdo No. 039

Anexo No. 1: Control de Actualizaciones.

Documento: "Reglamento Utilización Suites E-541- y E-542"

Edición No.	Fecha	Descripción del cambio
1	2016 - 02 - 04	Primera edición.
2	2016 - 02 - 25	Se modificó el artículo 14 cuantificando la sanción.
3	2016 - 09 - 21	Se adiciono un nuevo artículo el comportamiento en las suites y se reacomodo la numeración, aprobado en Junta Directiva Ordinaria N° 805 del 21 de septiembre de 2016
4	2017 - 07 - 06	Se ajusto para realizar el sorteo similar al del abono que saca el Deportivo Cali, aprobado en Junta Directiva Extraordinaria No. 827 del 06 de julio de 2017.
5	2018-08-22	Se ajusto el artículo 17, con el fin de buscar nueva generación de ingresos con la venta de abonos
6	13-10-2021	Inclusión medidas de bioseguridad prevención covid-19. Adicionarle tabla de contenido aprobado en acta 924
7	07-06-2023	Acta 965 modificación artículos 13 literales d y g, artículos 21 y 22



FONDO DE EMPLEADOS
INGENIO PROVIDENCIA

REGLAMENTO UTILIZACION SUITES E 541 Y E-542

Acuerdo No. 039

	REGLAMENTO UTILIZACION SUITES E 541 Y E-542	Acuerdo No. 039
---	--	------------------------

Anexo 2 Planilla de asistencia Suite



**FONDO DE EMPLEADOS INGENIO PROVIDENCIA
CONTROL DE ASISENCIA Y DESCUENTO SUITES ESTADIO DEPORTIVO CALI**

ESTADIO PALMASECA SUITE	
N° SUITE	
PARTIDO	Dptivo Cali
FECHA	DD/MM/AAAA
HORA	
RESPONSABLE	

Los abajo firmantes autorizamos expresamente y ahora a la empresa que nos genera el vinculo de asociados, para que efectue de nuestros salarios o prestaciones sociales, indemnizaciones y bonificaciones, las deducciones correspondientes por concepto de compra de boletas para asistir al partido del Deportivo Cali obligacion a nuestro cargo y a favor del Fondo de Empleados Ingenio Providencia. En caso de retiro definitivo de la Empresa autorizamos descontar el saldo que hubiere por el anterior concepto. Igualmente manifestamos que una vez firmado este documento conozco y acepto que: a.) No puedo ceder la boleta a una persona diferente de mi grupo familiar primario, de lo contrario pagaré el 100% de lo cueste la boleta en la suite, b.) Me hago responsable por la perdida de la credencial y de los daños que pudiese causar mi representate... c.) No asistir al estadio sin excusa previa o justificada, de lo contrario cancelare el 100% del valor que cueste la boleta de la suite.

	CEDULA ASOCIADO	ASOCIADO	NOMBRES Y APELLIDOS ASISTENTE	CEDULA ASISTENTE	FECHA NACIMIENTO ASISTENTE	PARENTESCO	TOTAL A PAGAR	N° C	FIRMA AUTORIZACIÓN DE DCTO Y QUE CONOCE EL
1									
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									

OBSERVACIONES:

VEEDOR



FONDO DE EMPLEADOS
INGENIO PROVIDENCIA

REGLAMENTO UTILIZACION SUITES E 541 Y E-542

Acuerdo No. 039